



RESOLUCIÓN N° 1516 FECHA: 20 de Junio de 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA CIRCULACION VIAL DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 61 SUR Y LAS CARRERAS 43ª Y 48 (AV. LAS VEGAS) DEL BARRIO RESTREPO NARANJO MUNICIPIO DE SABANETA ”

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, arts. 3, 6, 119, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ...”
2. Que no obstante lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que debido a la construcción de la segunda calzada de la Avenidas las Vegas (Carrera 48), se hace necesario el desvío del flujo vehicular y el cambio de sentido de circulación de una vía en dicho sector, en el siguiente sentido:
 - Variar el sentido de circulación de la Calle 61 sur entre las carreras 43ª y 48 (Avenida las Vegas), vía correspondiente al barrio RESTREPO NARANJO del Municipio de Sabaneta, la cual deberá quedar en doble sentido de circulación de Oriente a occidente y de occidente a oriente.

RESOLUCIÓN N° 1516 FECHA: 20 de Junio de 2011	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptase la siguiente medida temporal en la circulación vial del Municipio de Sabaneta:

- Variar el sentido de circulación de la Calle 61 sur entre la carrera 43ª y 48 (Avenida las Vegas), vía correspondiente al barrio RESTREPO NARANJO del Municipio de Sabaneta, la cual quedará en doble sentido de circulación de oriente a occidente y de occidente a oriente.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Sabaneta, por medio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y sancionaran a los conductores que infrinjan lo dispuesto en esta acto administrativo de conformidad con la Ley 769 de 2002 y demás normas que las complementen, sustituyan, modifiquen o adicione.

ARTICULO TERCERO. La Señalización y la demarcación vial necesaria para la orientación de la movilidad corresponde efectuarla a la empresa ejecutora del proyecto, bajo la coordinación y la supervisión de la Dirección de Circulación y Tránsito adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta.


ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO MARTINEZ TRUJILLO
 Secretario de Tránsito y Transportes


 Poryectó : John Jáiro Ramírez Bedoya
 Director de Circulación y Tránsito.


 Revisó: Nancy Cristina Mesa Arango
 Asesora Jurídica